



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre corrección de error en edicto publicado en el BOPZ núm. 116, de 24 de mayo de 2016, relativo a la convocatoria de ayudas para la campaña “Bandas en Marcha, año 2016” 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria de cesión de uso de las salas de la Red Municipal de Centros Cívicos a entidades sociales y otros servicios/organismos municipales durante el curso 2016 2

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.L.U. 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Almonacid de la Sierra	12
Arándiga (2)	12
Bureta	12
Cabañas de Ebro	12
El Burgo de Ebro	13
La Almunia de Doña Godina	13
La Puebla de Alfindén	14
Mallén	15
Mediana de Aragón	15
Tauste	15
Velilla de Ebro	16

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	16
Juzgado núm. 2	16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Corrección de error

Núm. 5.046

En el BOPZ núm. 116, de fecha 24 de mayo de 2016, aparece publicado anuncio número 4.888, sobre convocatoria de ayudas para la campaña “Bandas en Marcha, año 2016”.

En el encabezamiento de dicho anuncio aparece que se aprobó por “decreto núm. 1.021”, cuando DEBE DECIR “decreto núm. 1.022, de 16 de mayo de 2016”.

Sirva la presente publicación como corrección de error.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto Servicio de Centros Cívicos

Núm. 4.945

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a la convocatoria de cesión de uso de las salas de la Red Municipal de Centros Cívicos a entidades sociales y otros servicios/organismos municipales durante el curso 2016/2017 (expediente número 543766/2016).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS DE CENTROS CÍVICOS, CURSO 2016/2017

Primera. — *Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de cesión de uso de las salas de la Red Municipal de Centros Cívicos a entidades sociales y a otros servicios/organismos municipales durante el curso 2016/2017 para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y/o formativo, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

— Reglamento de Centros Cívicos, aprobado por acuerdo plenario el 29 de noviembre de 2013.

— Ordenanza Fiscal 2016 y texto regulador 27.IV: Actividades socioculturales por la prestación de servicios en los centros cívicos.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades sociales y servicios/organismos municipales que cumplan con las normas y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

No serán beneficiarias de espacios de centros cívicos, aquellas entidades que, aun estando legalmente constituidas, tengan un perfil religioso y soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, proselitismo y de divulgación de su credo.

No serán beneficiarias de espacios de centros cívicos las entidades, que, aun estando legalmente constituidas, promuevan en su ideario o con sus actividades, comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Tercera. — *Requisitos.*

— Realizar solicitud en cada convocatoria, aunque la actividad propuesta ya se haya desarrollado durante el curso anterior.

Para concurrir en la convocatoria, las entidades sociales deben estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas. Las entidades solicitantes que estén en trámite deberán comunicar al Servicio de Centros Cívicos el número de registro antes del inicio de la actividad. De lo contrario, se anulará la cesión de espacios notificada a la entidad solicitante en la resolución de la convocatoria.

Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales y las referentes en materia de Seguridad Social respecto a la contratación de monitores y profesionales, siendo requisito imprescindible para el desarrollo de las actividades la acreditación documental que certifique dichas obligaciones. Este personal dependerá exclusivamente de la entidad solicitante, que será quien responda de cuantas obligaciones le vengan impuestas de la relación de cualquier naturaleza que mantengan con dicho personal, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarta. — *Documentación a presentar y subsanación y mejora de las solicitudes.*

1. Documentación. La documentación a aportar es:

• Impresos que deberán cumplimentar y entregar los servicios/organismos municipales:

— F-19 Impreso general: Anexo I.1.

— F-55 Propuesta de actividad estable. Debe cumplimentarse un impreso por cada una de las actividades propuestas. Anexo I.2.

• Impresos que deberán cumplimentar y entregar las entidades sociales:

— F-19 Impreso general. Anexo I.1.

— F-55 Propuesta de actividad estable. Debe cumplimentarse un impreso por cada una de las actividades propuestas. Anexo I.2.

— F-56 Memoria de la entidad social. Anexo I.3.

— Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza y con la Administración estatal, así como con la Seguridad Social. También se deberá aportar declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, en su caso, por vía telemática, la acreditación del mismo, según modelo que figura como anexo I.4.

2. De la subsanación y mejora de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Quinta. — *Normas de la cesión de espacios.*

La cesión de espacios se rige por el calendario escolar aprobado anualmente por el Gobierno de Aragón. A efectos prácticos, las actividades establecidas podrán comenzar a partir de la semana del 5 de septiembre de 2016 y finalizar la semana del 19 al 25 de junio de 2017. La cesión de espacios de centros cívicos, dictaminada en cada una de las resoluciones de las solicitudes presentadas, incluirá los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa (no habrá que realizar una solicitud de espacios específica para estos periodos).

El Ayuntamiento de Zaragoza denegará o anulará la cesión de espacios cuando se disponga de información contrastada referente a la entidad solicitante (denuncias de familiares, información proveniente de organismos y/o entidades especializadas, información policial o de justicia, etc.) que manifieste la posibilidad de daños psicológicos a terceros o ponga de relevancia la naturaleza sectaria de la entidad.

El Servicio de Centros Cívicos no es responsable de la organización (inscripciones, cuotas de las actividades, profesorado, etc.) ni de los contenidos de las actividades estables. Cualquier reclamación al respecto deberá remitirse a la entidad o servicio municipal organizador de las actividades.

No se podrá asignar permanentemente como lugar de ensayo el salón de actos o la sala polivalente. Las entidades y servicios municipales cuya actividad estable consista en ensayos obtendrán la concesión de una sala para el desarrollo de la misma, siempre que cumplan con los requisitos de cesión establecidos y se ajusten a los criterios y directrices del Servicio de Centros Cívicos.

El abono de tarifas, o la exención de las mismas por parte de las entidades sociales a las que se les conceda espacios de la Red Municipal de Centros Cívicos, están fijadas en la Ordenanza fiscal 2016 y texto regulador 27.IV: Actividades socioculturales por la prestación de servicios en los centros cívicos, siendo la tarifa a aplicar en el 2016 de 4 euros/hora.

Sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinaria que pudiera haber lugar, se revocará la cesión de espacios en los siguientes casos: por el mal uso de las instalaciones; cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo manifestado en la petición y/o contrarias a la legalidad; cuando no se utilicen de manera reiterada los espacios cedidos en la resolución; por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la cesión.

— Si durante la semana del 24 al 30 de octubre del presente año, el personal del centro cívico constata que no se han iniciado las actividades para las que fue cedido el espacio, el Servicio de Centros Cívicos anulará la concesión de dicho espacio a la Entidad titular de la actividad.

Sexta. — *Presentación de solicitudes, documentación y trámite.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado en esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuese necesario

Los modelos de solicitud están a disposición de los interesados en www.zaragoza.es/centros/civicos, y en cualquiera de los centros cívicos de la ciudad.

El solicitante deberá rellenar los formularios con datos verdaderos, exactos, completos y actualizados. El solicitante será el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar al Ayuntamiento de Zaragoza o a cualquier tercero a causa de la cumplimentación de los formularios con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a tratar los datos manifestados en los impresos de solicitud con el grado de protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable al efecto.

Trámite presencial.

• Los impresos de solicitud deberán cumplimentarse en su totalidad, entregando original y copia por cada uno de ellos en el/los centro/s cívico/s donde se soliciten espacios para la realización de las actividades propuestas.

• Los trabajadores del centro cívico no admitirán a trámite impresos de solicitud que no estén cumplimentados en su totalidad. Los solicitantes podrán contar con la colaboración y asesoramiento técnico del personal del Servicio de Centros Cívicos.

• Como comprobante de la presentación de la solicitud, se entregará al interesado una copia que deberá aportar él mismo. El personal del centro sellará la copia del interesado.

— Trámite electrónico (tramitación en línea). Los formularios se rellenan y envían a cada uno de los centros cívicos a través de la web municipal www.zaragoza.es/centros-civicos.

Séptima. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido.

Se establecen como criterios de valoración de las solicitudes presentadas:

1. Criterios generales. De 0 a 10 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

— La entidad solicitante está vinculada a los programas del centro cívico (de 0 a 2 puntos)

— La entidad solicitante lleva a cabo actividades, proyectos, programas o campañas conjuntamente con el Ayuntamiento (de 0 a 2 puntos).

— La oferta propuesta es de interés social, innovadora en contenidos y/o métodos (de 0 a 2 puntos).

— La realización por parte de la entidad solicitante de programas abiertos a la participación del barrio y su colaboración en dinámicas del distrito (de 0 a 2 puntos).

— En caso de entidades beneficiarias de convocatorias anteriores, se considerará el programa de actividades desarrollado el año anterior (de 0 a 2 puntos).

2. Tipo de entidad.

— Los servicios/organismos municipales (10 puntos).

— Los servicios/organismos municipales que desarrollen actividades no compatibles con las organizadas por las entidades sociales y/o no adecuadas a los espacios del centro (5 puntos).

— Las entidades vecinales y sociales del distrito (10 puntos).

— Entidades vecinales de otros distritos (8 puntos).

— Entidades con convenios con el Área de Participación Ciudadana (6 puntos).

— Entidades sociales no pertenecientes al distrito (4 puntos).

3. Trayectoria de la entidad. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

— Fecha de constitución de la entidad y tiempo que lleva participando activamente en el sector

— Memoria de actividades del año anterior

— Subvenciones municipales que recibió

— Nivel de participación en consejos de centro, comisiones y plenos de juntas municipales/vecinales.

— Grado de implicación en el barrio en el que se ubica el centro cívico.

4. Valoración y viabilidad de la propuesta que realiza la entidad. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

— Temática de la actividad, ya sea por la demanda social existente como por el interés innovador de la propuesta.

— Adecuación de la actividad a los espacios de los que dispone el centro cívico.

— Número de participantes previstos.

— Número de días de la semana.

— Número de horas semanales y horario solicitado.

— Número de centros en los que solicita la actividad.

— Cuota de la actividad.

— Se tendrá en cuenta que sea una actividad abierta al barrio.

— Se tendrá en especial consideración que la actividad propuesta responda a las necesidades del entorno territorial en el que se ubica el centro cívico.

Octava. — *Resolución de las solicitudes y notificación.*

Una vez valoradas las solicitudes, el Servicio de Centros Cívicos elaborará la propuesta de cesión de espacios, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Centros Cívicos y en las bases de la presente convocatoria.

El presidente de la Junta Municipal/Vecinal correspondiente, o el alcalde del barrio, aprobará la propuesta de cesión.

Las resoluciones de autorización de uso de espacios de centros cívicos se dictarán mediante notificaciones individualizadas, sirviéndose de cualquiera de los medios fehacientes recogidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — *Reclamaciones y recursos.*

Contra las resoluciones dictadas, el interesado podrá realizar una reclamación presentando una instancia general en las oficinas municipales de Registro General y en las Juntas Municipales y Vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las resoluciones por las que se concedan o denieguen las cesiones de espacios de los centros cívicos podrán ser objeto de un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurrido un mes desde la fecha de las comunicaciones de cesión a los solicitantes no se ha recibido ninguna reclamación, se dará por cerrado el proceso.

Décima. — *Obligaciones de los participantes.*

— Aceptar las bases de la presente convocatoria.

— Entregar, en los términos indicados, los impresos cumplimentados garantizando la exactitud de los datos, así como la documentación requerida.

— Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Servicio gestor al objeto de supervisar la adecuada aplicación de estas bases.

— Abonar, en su caso, las tarifas correspondientes a la cesión de espacios establecidas en la Ordenanza fiscal 2016 y texto regulador 27.IV: Actividades socioculturales por la prestación de servicios en los Centros Cívicos.

Undécima. — *Publicación*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2016. — La concejala delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, Elena Giner Monge. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.



Día: ____/____/____

Hora: ____:____

Anexo I.1

F-19 IMPRESO GENERAL. ENTIDADES SOCIALES, SERVICIOS/ORGANISMOS MUNICIPALES

Número de Actividades que solicita: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD. Si el solicitante es un Servicio/Organismo Municipal en los apartados con (*) indicar N.P. (no procede)

Entidad organizadora: _____

Fecha de constitución de la Entidad(*): _____ N° de socios(*): _____ CIF(*): _____

N° de Censo Municipal de Entidades(*): _____ **Presidente de la Entidad Nombre(*):** _____

Primer Apellido(*): _____ Segundo Apellido(*): _____

DNI, NIF, NIE(*): _____ **Responsable de las Actividades Nombre:** _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Teléfono (s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES

Tipo de vía: _____ Domicilio: _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Correo electrónico: _____

3 DATOS DEL CURSO ANTERIOR Y VALORACIÓN DEL ESPACIO CEDIDO Y DEL PERSONAL DEL CENTRO

Si es la primera convocatoria en la que participa indicar N.P. (no procede) en cada uno de los apartados

N° de años en los que ha realizado actividades en Centros Cívicos: _____

N° total de actividades realizadas en Centros Cívicos el curso anterior: _____

Centros Cívicos en los que realizó actividades: _____

Precio mensual de la/s actividad/es: _____ Precio de la matrícula: _____

Valore la infraestructura: estado de las instalaciones, adecuación del espacio a las actividades realizadas....: _____

Valore la atención recibida por el personal del Centro Cívico: _____



Día: ____/____/____

Hora: ____:____

Anexo I.2

F-55 PROPUESTA DE ACTIVIDAD ESTABLE

Entidad: _____

Número de Actividades que solicita: _____

1 DATOS DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

Título de la actividad: _____

N° de Actividad propuesta: _____ N° de participantes previstos: _____

Fecha inicio actividad: ____/____/____ Fecha fin actividad: ____/____/____

Tema: Danza Teatro Música Cine Charlas/Conferencias Expresión Plástica Deporte Cultural/Educación

Reuniones Otros Población destinataria: _____

Actividad abierta al barrio: SI NO **Actividad nueva respecto al año anterior:** SI NO

Centros Cívicos en los que solicita espacios para actividades estables: _____

3 PERSONA ENCARGADA DE IMPARTIR LA ACTIVIDAD

Nombre: _____
 Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Teléfono (s): _____ / _____
 Correo electrónico: _____

La Entidad solicitante y en su nombre su representante, manifiesta que todos los datos presentados son ciertos, cumple los requisitos exigidos, acepta las normas fijadas de la presente convocatoria y declara hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales, y las referentes en materia de Seguridad Social y Contratación de Monitores y Profesionales.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____
 Firma: _____

AUTORIZADO USO DEL ESPACIO: DENEGADO

SALA: _____
 HORARIO: _____
 OBSERVACIONES: _____

Zaragoza

Día: ____/____/____ Anexo I.3

Hora: _____

F-56 MEMORIA DE LA ENTIDAD SOCIAL/ASOCIACIÓN

Entidad: _____
 Año de la memoria: _____

1 DATOS GENERALES

Año de constitución de la Entidad: _____ Nº socios: _____
 Participación en Coordinadoras del Distrito: SÍ NO Indique cuáles o N.P. (no procede) _____
 Participación en Juntas Municipales/Vecinales: SÍ NO Indique cuáles o N.P. (no procede) _____
 Subvenciones públicas recibidas e importe: _____

Medios personales que dispone la Entidad: Nº personal asalariado: _____ Nº voluntarios: _____

2 PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades desarrolladas y servicios prestados: relación, características y descripción de cada actividad y/o servicio

Número de beneficiarios o usuarios de las actividades y/o servicios que presta la Entidad: cifra global y desglosado por tipos de usuarios

La Entidad solicitante y en su nombre su representante manifiesta que todos los datos presentados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma: _____

Zaragoza

Anexo I.4

SOLICITUD DE ESPACIOS DE CENTROS CÍVICOS. CURSO 2016-2017

D./Dña _____
 Presidente/a de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, comprometiéndose a facilitar a la Administración los documentos que le fueran requeridos y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes. Asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los correspondientes certificados por vía telemática ante la AEAT y la Seguridad Social.

Zaragoza, a _____ de _____ de 2016

EL PRESIDENTE
(Firma y sello)

Servicio Provincial de Economía y Empleo CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Laguens y Pérez, S.L.U.

Núm. 4.786

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.L.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Laguens y Pérez, S.L.U., para los años 2015 y 2016 (código de convenio 50001662011989), suscrito el día 29 de abril de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO. y CGT), recibido en este Servicio Provincial,

junto con su documentación complementaria, el día 3 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de mayo de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, Marfa Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LAGUENS Y PÉREZ, S. L.U.

(Período 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2016)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.1. *Ámbito del convenio.*

1. *Ámbito territorial.*

Las normas del presente convenio colectivo serán de aplicación en el centro de trabajo que Laguens y Pérez, S.L.U., dispone en la ciudad de Zaragoza, polígono industrial de Malpica, calle A, parcela 1-B.

2. *Ámbito personal.*

Este convenio será de aplicación a todos los productores de la plantilla de la empresa que estén prestando servicios en el momento de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia, excepto al personal de oficinas.

No obstante la exclusión de dicho personal de oficinas del ámbito personal del convenio colectivo, la empresa garantiza la aplicación a estos de los derechos relativos a permisos, licencias y excedencias previsto en el presente convenio colectivo.

3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio producirá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015 y se aplicará hasta el día 31 de diciembre de 2016. El artículo relativo a la prestación por invalidez o muerte iniciará sus efectos cuarenta y cinco días después de la publicación del convenio.

Art. I.2. *Denuncia.*

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio, por lo que este se entenderá automáticamente denunciado, sin necesidad de comunicación al efecto a la autoridad laboral, a la fecha de su vencimiento, es decir, el 31 de diciembre de 2016.

Art. I.3. *Garantía de acuerdos.*

Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. I.4. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. I.5. *Polivalencia.*

Las partes firmantes reconocen la necesidad de conseguir la mayor polivalencia posible de los trabajadores de la empresa al objeto de cumplir con los requerimientos actuales del mercado.

Art. I.6. *Absentismo.*

Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema que supone el absentismo y entienden que su reducción beneficia tanto a la empresa como al trabajador, coincidiendo en que la colaboración de ambas partes redundará en beneficio para obtener resultados positivos.

Art. I.7. *Vías de reclamación.*

Para facilitar u ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal de la empresa, se podrán utilizar las vías siguientes:

1. A través de la línea jerárquica de mandos.
2. A través del comité de empresa.

3. A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas, para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la dirección de la empresa, esta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. II.1. *Principio general.*

El objetivo de la organización del trabajo debe ser la mejora de la competitividad de la empresa, en base al aumento de la productividad, dentro de los límites que impone el uso razonable de los recursos, tanto humanos como materiales.

La organización del trabajo es competencia de la dirección de la empresa, que contará con la necesaria colaboración del personal para llevarla a cabo, delegando en la cadena jerárquica de mandos.

Art. II.2. *Sistema de incentivos a la producción.*

Se establece un sistema de prima a la producción en base al índice de productividad obtenido mensualmente, siendo obligación de la dirección el informar del resultado obtenido al comité de empresa.

Se trata de un sistema de incentivos colectivo, no individual, por lo que afecta a todo el ámbito personal de este convenio, salvo condiciones particulares pactadas.

En el anexo VI se indica la remuneración a recibir para cada categoría en función del índice de productividad obtenido.

La forma de obtener el índice de productividad se establece en los procedimientos internos al respecto.

Mejora del sistema de incentivos.

Las partes firmantes del presente convenio reconocen la necesidad de la creación de un nuevo sistema de prima a la producción que permita desbloquear el sistema actual, con el objetivo claro de incentivar la productividad.

Un nuevo sistema de incentivos se deberá basar en valorar el rendimiento del trabajo, y deberá aplicar un mayor número de productos fabricados, abarcando todo el proceso de producción.

CAPÍTULO III

JORNADAS, PERMISOS Y VACACIONES

Art. III.1. *Jornada anual.*

Se acuerda una jornada laboral de 1.752 horas anuales para 2015 y 1.752 horas anuales para 2016, distribuidas en 219 días laborables de ocho horas efectivas de trabajo cada uno.

Art. III.2. *Horas extras.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el artículo anterior, en cómputo global anual.

2. Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales, que, en ningún caso, podrán exceder de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Las partes se comprometen a prestar las horas extraordinarias que, a pesar de lo previsto en el número anterior, resulte ineludible establecer por la empresa.

4. Las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse con descanso dentro de los tres meses siguientes a su realización. A falta de esta compensación, se abonarán en la cuantía prevista en el anexo II del presente convenio colectivo.

Art. III.3. *Permisos y licencias.*

El régimen de permisos retribuidos será el establecido con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores, y se adaptará a las modificaciones que puedan introducirse en aquel, de forma que el régimen convenio será siempre el legalmente vigente. En este sentido, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días laborables por el nacimiento de hijos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

3. Cinco días naturales por el fallecimiento de cónyuge o hijos.

4. Tres días naturales por el fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

5. Dos días naturales por el fallecimiento de abuelos políticos, hermanos políticos e hijos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

6. Dos días naturales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

En los supuestos de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia de dos días naturales podrá ser utilizada desde que se produzca el hecho causante y mientras persista el mismo, pudiendo utilizarse, a lección del trabajador, en días sucesivos o alternos, o podrá fraccionarse, a opción del trabajador, siendo previamente comunicado a la empresa, en cuatro medios días naturales consecutivos.

7. El derecho de ampliación de las licencias anteriores por necesitar hacer un desplazamiento al efecto se producirá cuando el mismo haya de realizarse a una distancia de, al menos, 50 kilómetros del domicilio del trabajador.

8. Un día por traslado del domicilio habitual.

9. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres.

10. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia sanitaria a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta de la de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la

empresa justificante de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciocho horas al año.

En la licencia de dieciocho horas al año para la asistencia sanitaria de cabecera del propio trabajador se incluirá, asimismo, el acompañamiento de hijos menores o con discapacidad y padres o madres que no puedan valerse por sí mismos o facultativo de cabecera o especialista, debidamente justificado.

11. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

El desempeño de la función de jurado tendrá, a los efectos del ordenamiento laboral y funcional, la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Los trabajadores por cuenta ajena nombrados presidentes, interventores o vocales de las mesas electorales tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laboral. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediato posterior.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

12. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

13. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción o acogimiento o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

14. Concesión a título de permiso por asuntos propios de tantas horas como reduzca la jornada laboral anual el convenio provincial del Metal de Zaragoza, condicionado al 1% máximo de absentismo legal individual (por ejemplo, si en 2015 reduce cuatro horas, ese mismo año se concederían cuatro horas de asuntos propios a los trabajadores que no superen el absentismo legal del 1% anual). Estas horas no son acumulables de un año para otro ni reducen la jornada anual, por lo que se mantienen las 1.752 horas anuales de trabajo efectivo. Para el cálculo del absentismo se tomará como base el absentismo individual del año inmediatamente anterior al mes en que se solicitó el permiso.

15. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen, debiendo acreditarse que el otro progenitor no ha hecho uso de tal derecho.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Esta opción se llevará a cabo siempre que se sigan prestando servicios efectivos en la empresa a la fecha de cumplimiento de los nueve meses por el hijo que dio lugar a este derecho.

16. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 17 de este artículo.

17. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado,

del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 15, 16 y 17 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los anteriores apartados de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Igualmente, se reconocerán los mismos derechos en esta materia a las parejas de hecho que estuvieran debidamente inscritas como tales en el registro público correspondiente.

Art. III.4. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias serán de treinta días naturales, a disfrutar en el mes de agosto preferentemente.

Cualquier posible modificación de estas deberá la empresa notificarlo con tres meses de antelación, es decir, antes del día 1 de mayo de dicho año.

CAPÍTULO V SALARIOS

Art. IV.1. Condiciones económicas.

• Para 2015 se acuerda un incremento del 1% para todos los conceptos salariales, con las excepciones siguientes:

1. Paga de 8 de septiembre: Incremento de 36 euros brutos.

2. Prima a la producción: Se acuerda el pago de un complemento único anual no consolidable, denominado "complemento prima producción no consolidable año 2015", que se abonará únicamente a los trabajadores que perciben el plus de prima a la producción, por un importe total de 150 euros brutos.

• Para 2016 se acuerda un incremento del 1,5% para todos los conceptos salariales con la siguiente excepción:

1. Paga de 8 de septiembre: Incremento de 36 euros brutos.

Art. IV.2. Antigüedad.

Los trabajadores que en fecha día 19 de diciembre de 2013 estaban en la plantilla de Laguens y Pérez, S.L.U., tendrán derecho al percibo del plus de antigüedad en la proporción que a cada uno corresponda según reglamentación vigente, reconociéndose la antigüedad en la empresa a todos los trabajadores desde la fecha inicial de ingreso en la misma.

En consecuencia, los trabajadores con antigüedad a partir del 20 de diciembre de 2013 no devengarán el plus de antigüedad objeto del presente artículo.

Art. IV.3. Pagas extras.

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna número 1 del anexo II. A esta cantidad se añadirá exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Art. IV.4. Prima a la producción.

La prima a la producción se abona en base al índice de productividad mensual obtenido y según las tablas incluidas en anexo VI.

• Mejora mensual del índice de prima para 2016:

Durante 2016 y solo en aquellos meses en los que el índice prima (ip) estuviese por debajo del 3,20, este índice se incrementará de la siguiente forma y bajo las siguientes circunstancias y con el límite del 3,20:

1) En un 5% si el índice de radiografías acumulado 2016 (iRx) es menor que el 4%.

2) En un 5% por cumplimiento de objetivo de plazo de entrega. Este objetivo será definido los meses que proceda por el director de operaciones.

3) En un 5% por cumplimiento de horas presupuestadas en los trabajos especiales o bajo pedido.

Para los supuestos indicados en el punto 2) y 3) el objetivo será definido los meses que proceda por el director de operaciones, consensuándolo con el comité de empresa.

Si como resultado de la aplicación de dichos incrementos resultase un ip >3,20, el índice que se aplicaría sería el 3,20.

Art. IV.5. Otros pluses.

Se adjuntará informe sobre descripción de puestos de trabajo y se realizarán nuevos informes técnicos, que determinan cuando un puesto de trabajo está afectado por tóxico o medio tóxico. El precio por hora será el previsto en el anexo II del presente convenio.

Art. IV.6. Paga de 8 de septiembre.

La empresa pagará a cada empleado el día 8 de septiembre la cantidad de 1.100 euros brutos para 2015 y 1.136 euros para 2016.

Dicha paga se devengará entre el día 1 de septiembre y el 31 de agosto. Al ser considerada gratificación extraordinaria, se liquidará en un recibo salarial el día 8 de septiembre, prorrateando su cotización durante todo el año.

Si el empleado, por causa de jubilación o cese, causare baja en la empresa, percibirá la parte devengada de dicha suma en el momento en que se produzca su baja.

A partir del 1 de enero de 2017 esta paga se incrementará en el mismo porcentaje que se pacte para cada año para el resto de conceptos salariales.

Art. IV.7. Dietas.

La remuneración del personal de producción en el caso de actuaciones fuera de las instalaciones de Laguens y Pérez S.L.U., se establece según se indica en anexo III.

CAPÍTULO V MEJORAS SOCIALES

Art. V.1. Prendas de trabajo.

Las entregas de prendas de trabajo serán tres por año, a entregar los días 15 de abril, septiembre y diciembre. Además de las toallas normales para todo el personal, se entregarán dos del tamaño grande para los trabajadores de la sección de acabados con puestos de trabajo en labores de granallado y pintura y una toalla grande para el resto del personal que hasta ahora solo recibía toallas pequeñas.

En el caso de trabajadores que por su puesto de trabajo lo necesiten, se les entregará una cuarta prenda de trabajo.

Se hará un listado con las necesidades por puesto de trabajo y se revisará el calendario de entregas para adecuarlo a las condiciones ambientales de la época en que se realizan.

Art. V.2. Prestación por invalidez o muerte.

Si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para la profesión habitual o de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 33.500 euros, a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce a partir de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación del convenio, tal y como señala el artículo I.1.3 del presente convenio. Esta cantidad mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea modificada por el siguiente convenio y en los propios términos del mismo.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

1) Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que este tenga lugar.

2) Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez o cuando se produjera el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si estas derivaran de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera al trabajador la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, los derechohabientes.

Art. V.3. Premios de antigüedad.

Se acuerda el pago por la empresa a sus operarios, en el momento en el que los mismos se jubilen y por una sola vez, de un plus de fidelidad, en la cuantía neta que a continuación se establece en atención a los años completos de antigüedad en la empresa en el momento en el que se produzca la jubilación:

A los 15 años de antigüedad: la cantidad equivalente a un mes de salario.

A los 20 años de antigüedad: la cantidad equivalente a dos meses de salario.

A los 25 años de antigüedad: la cantidad equivalente a tres meses de salario.

A los 30 años de antigüedad: la cantidad equivalente a cuatro meses de salario.

Las cantidades previstas en el párrafo anterior se calcularán dividiendo por catorce la totalidad del salario percibido por el trabajador afectado en el año natural inmediatamente anterior a la fecha en que cumpla los años de antigüedad previstos para el percibo de cada uno de estos premios.

Art. V.4. *Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.*

En caso de baja derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional declarados por la entidad correspondiente, la empresa complementará a partir del séptimo día de baja hasta el 90% de la base reguladora del mes anterior a la baja. En caso de hospitalización, debidamente acreditada, se complementará desde el primer día. Este artículo entrará en vigor a partir de la firma del acuerdo de convenio.

CAPÍTULO VI

GARANTÍAS COLECTIVAS

Art. VI.1. *Comisión paritaria del convenio, naturaleza y funciones.*

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes de común acuerdo en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender de cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.
6. Sometimiento de las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, disponiendo de un plazo máximo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

VI.1.1. *Composición.*

La comisión se compondrá de un máximo de cinco vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

VI.1.2. *Convocatoria.*

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

VI.1.3. *Acuerdos.*

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. VI.2. *Ascensos y categorías.*

Los ascensos se producirán en la empresa con ocasión de vacante. A tal fin, siempre que se produzca una vacante, antes de poder contratar a una persona para cubrirla, se deberá ofrecer, al menos por dos veces consecutivas, a todos los productores de la empresa que aspiren a ocuparla y pertenezcan en ese momento a la categoría profesional inmediatamente inferior a la de la respectiva vacante. Para que se produzca el ascenso deberán superarse las oportunas pruebas selectivas, que serán fijadas y resueltas por una comisión mixta formada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores que ostenten una categoría igual o superior a la de la vacante que se trate de cubrir.

Se producirá el ascenso automático de las categorías inferiores como a continuación se indica: máximo seis meses como especialista de tercera, máximo seis meses como especialista de segunda. Este ascenso se aplicará de forma inmediata a las personas afectadas en el momento de la firma del presente convenio. Asimismo, los trabajadores que tengan la categoría de peón ascenderán automáticamente a la categoría de especialista cuando cumplan un año de trabajo en la empresa.

Art. VI.3. *Formación.*

La dirección y la representación de los trabajadores comparten la necesidad de otorgar una atención creciente a la formación profesional de los trabajadores de Laguens y Pérez, S.L.U. Esta formación reviste una importancia estratégica fundamental para asegurar la competitividad y el desarrollo de nuestra empresa, enfrentada a constantes cambios e innovaciones de nuestros sistemas productivos y organizativos, a la vez que ha de servir y tener como

objetivo promover el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, facilitando el acceso de éstos a unas mejores cualificaciones profesionales.

Con tal motivo, se animará a los trabajadores a participar en todo tipo de acciones formativas, organizadas por la empresa o incluidas en planes sectoriales de formación.

Art. VI.4. *Empleo.*

La empresa podrá contratar trabajadores, tanto por tiempo indefinido como con las modalidades de contratos formativos, contratos a tiempo parcial, contrato fijos-discontinuos, contratos de relevo, contratos a domicilio y contratos por duración determinada en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. En lo relativo a la duración del contrato eventual, se estará a lo pactado en el capítulo VII, artículo 40, del convenio provincial de Zaragoza para la Industria Siderometalúrgica, que establece hasta doce meses, tal y como prevé el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes convienen que la empresa pueda acogerse a los beneficios establecidos en la reglamentación vigente. Asimismo, ambas partes acuerdan que podrán concertarse los contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida regulados por la legislación vigente.

Art. VI.5. *Excedencias.*

VI.5.1. *Excedencia voluntaria por cuidado de hijo.*

Los trabajadores que a partir de la entrada del texto del presente convenio en la dirección provincial de trabajo inicien un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad o al finalizar el permiso de paternidad no superior a tres años entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto o permiso de paternidad y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrán derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con una antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

En cualquiera de los casos, y sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores podrán acogerse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

Art. VI.6. *Igualdad de oportunidades.*

Los firmantes del presente convenio entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

—Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

—Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que hay igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

—Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

—La general utilización de lenguaje no sexista en toda comunicación o información.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias, dando oportuno traslado a sus respectivas representaciones, para salvaguardar el derecho de todas las personas trabajadoras al respeto de su intimidad y a la consideración debida de su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual y frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. VI.7. *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Se podrá facilitar la jubilación a los trabajadores que lo soliciten a la empresa por escrito, mediante la realización de un contrato de relevo en los términos regulados en cada caso por la legislación vigente, siempre y cuando se produzcan circunstancias que posibiliten la jubilación parcial, atendiendo las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada momento por la legislación. La empresa notificará por escrito su decisión.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE EMPRESA

Art. VII.1. *De los sindicatos.*

Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida, fuera de las

horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores, existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de doscientos cincuenta trabajadores y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será, preferentemente, miembro del comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales.

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo a la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del comité de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a afiliados del sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

A) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

B) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

C) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la dirección de la empresa facilitará, utilización de un local, a fin de que el delegado, representante del sindicato, ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la caja de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Excedencias.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Participación en negociaciones de convenios colectivos.

A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

Art. VII.2. De los comités de empresa.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1.º Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.º Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4.º Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5.º En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la empresa:

— Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

— Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

— Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

— Los miembros del comité de empresa y este en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto a) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial de todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

— El comité velará no solo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

A) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado a relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. VIII.1. Prevención de riesgos laborales.

1. Las partes se obligan a cumplir recíprocamente las obligaciones impuestas a las mismas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, adoptando la empresa cuantas medidas resulten oportunas para su completa aplicación, así como de los reglamentos de desarrollo de la misma que resultaran aplicables, todo ello durante el plazo de vigencia del presente convenio colectivo.

2. En particular, la empresa se obliga a:

- Cumplir las disposiciones vigentes en la materia en razón de las actividades laborales que se realicen en la misma.
• Mantener las máquinas, herramientas y útiles de trabajo en las debidas condiciones de seguridad.
• Facilitar a los trabajadores los medios de protección colectivos e individuales de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.
• Velar por la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores en los casos establecidos por la legislación vigente.
• Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave o inminente, informar y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.
• Investigar los accidentes, dejando constancia escrita de ellos.
• Garantizar una formación en materia preventiva suficiente y adecuada.
• Evaluación de riesgos y planificación preventiva.

3. Recíprocamente, son obligaciones de los trabajadores:

- Cumplir las órdenes e instrucciones que les den sus superiores para la prevención de riesgos profesionales.
• Recibir las enseñanzas que sobre seguridad y salud laboral les sean facilitadas por la empresa.
• Usar correctamente las medidas de protección personal, cuidando de su perfecto estado y conservación.
• Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que conozcan y que puedan ocasionar peligros.
• Pasar los reconocimientos médicos en los casos establecidos por la legislación y someterse a las demás medidas sanitarias que legalmente proceda adoptar.
• Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
• Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualquier otro medio con el que desarrolle su trabajo.
• No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
• Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. IX.1. Normas supletorias.

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará a lo dispuesto en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, el convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones de general aplicación.

Art. IX.2. Compromiso de adecuación de las categorías profesionales y su transformación en grupos profesionales.

Finalizada la vigencia del presente convenio colectivo, y en el marco de las futuras negociaciones del siguiente convenio colectivo, las partes se comprometen a adecuar el actual sistema de clasificación profesional por categorías profesionales, adecuándolo al sistema de clasificación en grupos profesionales.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL TALLER 2015 Y 2016

LAPESA CALENDARIO LABORAL FABRICA - 2015. Calendar grid for 2015 with monthly breakdown and holiday list.

LAPESA CALENDARIO LABORAL FABRICA - 2016. Calendar grid for 2016 with monthly breakdown and holiday list.

ANEXO AL CALENDARIO LABORAL DE LAPESA PARA 2016

Reunidos Amelia Pérez Morales, en representación de la empresa, y Jorge Serrano Monge, Jesús Ángel Hijazo López, José Antonio Anadón Jiménez y Daniel Bello Bruna, en representación de los trabajadores, una vez acordado el calendario laboral para 2016, en el que por ajuste de horas se trabajarán 1.744 horas, siendo la jornada anual pactada en convenio de 1.752, se firma en el presente documento el acuerdo para la recuperación de las ocho horas de trabajo durante el año 2017. En el calendario de dicho año 2017 se incrementarán ocho horas de trabajo a la jornada anual pactada para dicho año.

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2015. — La empresa — El comité de empresa.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2015

Table with 3 columns: SALARIO BASE, EUROS/DÍA, and REMUNERACIÓN BRUTA ANUAL. Lists various job categories and their corresponding salaries.

HORAS EXTRAS	EUROS/HORA
ENCARGADO	14,810
OFICIAL 1. ^a	14,610
OFICIAL 2. ^a	14,356
OFICIAL 3. ^a	13,942
ESPECIALISTA 1. ^a	13,662
ESPECIALISTA 2. ^a	12,527
ESPECIALISTA 3. ^a	12,246
PEÓN	11,872
AYUDANTE*	11,565
ESPECIALISTA ALMACÉN*	13,448
PEÓN ALMACÉN*	12,179
AYUDANTE ALMACÉN*	11,819

PLUS FESTIVO: 104,820 EUROS/DIA

*Estas categorías estarán sujetas a condiciones de contrato particulares.

TABLAS SALARIALES 2016

SALARIO BASE	EUROS/DÍA	REMUNERACIÓN BRUTA ANUAL
ENCARGADOS	46,898	19.931,85
OFICIAL 1. ^a	42,259	17.960,18
OFICIAL 2. ^a	39,755	16.895,83
OFICIAL 3. ^a	38,564	16.389,83
ESPECIALISTA 1. ^a	33,473	14.226,23
ESPECIALISTA 2. ^a	30,435	12.935,06
ESPECIALISTA 3. ^a	29,751	12.644,25
PEÓN	28,848	12.260,39
AYUDANTE*	28,123	11.952,13
APRENDIZ	19,501	8.287,97
ESPTA. ALMACÉN*	36,703	15.598,84
PEÓN ALMACÉN*	29,587	12.574,46
AYUDANTE ALMACÉN*	28,752	12.219,67
CHÓFER CAMIÓN	42,916	18.239,36

PACTO DE 8 SEPTIEMBRE: 1.136 EUROS BRUTOS/AÑO

TÓXICO	EUROS/HORA
OFICIAL 1. ^a	1,118
OFICIAL 2. ^a	1,029
OFICIAL 3. ^a , ESPECIALISTAS, PEONES	1,003

HORAS EXTRAS	EUROS/HORA
ENCARGADO	15,032
OFICIAL 1. ^a	14,829
OFICIAL 2. ^a	14,572
OFICIAL 3. ^a	14,151
ESPECIALISTA 1. ^a	13,867
ESPECIALISTA 2. ^a	12,715
ESPECIALISTA 3. ^a	12,430
PEÓN	12,050
AYUDANTE*	11,739
ESPECIALISTA ALMACÉN*	13,650
PEÓN ALMACÉN*	12,362
AYUDANTE ALMACÉN*	11,996

PLUS FESTIVO: 106,392 EUROS/DIA

*Estas categorías estarán sujetas a condiciones de contrato particulares.

ANEXO III

DIETAS

Remuneración del personal de producción en el caso de actuaciones fuera de las instalaciones de Laguens y Pérez S.L.U.

1) Kilometraje:

Si el trabajador utilizase su vehículo propio se pagarán 0,19 euros/km. La cantidad se actualizará anualmente según lo marcado por la Ley.

2) Gastos de alojamiento y desplazamiento (distintos del vehículo propio).

El alojamiento y desplazamiento serán contratados previamente por la empresa y serán abonados al trabajador en el caso en que este tenga que realizar el pago en destino, tras la presentación del tique o factura.

3) Gastos de manutención:

Dieta completa: El trabajador recibirá 41 euros por día completo en concepto de gastos de manutención (desayuno, comida y cena).

Si resultasen fracciones de día se pagará de la siguiente forma:

Desayuno: 10 euros

Comida: 15,50 euros

Cena: 15,50 euros

4) Complemento:

El trabajador recibirá, además, un complemento de 14,59 euros por día. Para el cálculo de los días se computarán períodos de veinticuatro horas, empezando a contar desde la hora en que inicie el viaje (hora de salida) y hasta la hora de finalización (hora de llegada a su domicilio).

Si de este resultasen fracciones de día, se pagará en proporción. Como mínimo el trabajador siempre percibirá un día de complemento. El importe del mismo se actualizará anualmente según el incremento del convenio.

5) Horas de descanso:

El trabajador durante su desplazamiento tiene derecho a un descanso de doce horas diarias. Si por alguna circunstancia debida a las condiciones del viaje o del trabajo a realizar no pudiese disfrutar de ellas, al finalizar el viaje

disfrutará de días de vacaciones por un período equivalente a las horas de descanso no disfrutadas.

ANEXO IV

LISTA DEL PERSONAL PRODUCTIVO DIRECTO ACTUALIZADA A 25-04-2016

ABAD	RELANCIO	MIGUEL ANGEL
ANADON	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
ARANDA	NUÑEZ	FERNANDO
AVENTIN	CORTES	LUIS MIGUEL
BA	LABORDA	EDUARDO
BELLO	BRUNA	DANIEL
BELLO	BRUNA	PEDRO MIGUEL
BRUNA	VICENTE	FELIX
CALVO	MATUTE	ERNESTO
CHAURRONDO	MURILLO	ROBERTO
COMERAS	ALONSO	JULIO ALBERTO
CRESPO	CUARTERO	ALFONSO JOSE
GARCIA	MOLEON	FRANCISCO
GUTIERREZ	ABIAN	RODOLFO
GUTIERREZ	DIEZ	JOSE
GUTIERREZ	SORO	SERGIO
HERNANDEZ	ARTIGAS	JOSE MIGUEL
HIJAZO	LOPEZ	JESUS ANGEL
HIJAZO	LOPEZ	JOSE ALBERTO
JIMENEZ	VERGARA	TEODORO JOSE
LACAMBRA	LAMPAYA	FERNANDO
LASA	MARCO	MIGUEL ANGEL
MAGALLON	LAPUENTE	JOSE VICENTE
MARCO	SALVADOR	JOAQUIN
MARECA	APARICIO	JOSE LUIS
MORENO	UTRILLA	JESUS
MORON	NIETO	ALBERTO
NAVARRO	VA	CARLOS GREGORIO
ORUSCO	TEJEDA	DANIEL
PALACIAN	DIAZ	PEDRO
PUGA	DUEÑAS	MIGUEL
RABINAL	BALLARIN	JULIO FRANCISCO
RABINAL	BALLARIN	LUIS ANGEL
SERRANO	MONGE	JORGE
SORIA	GIL	RAFAEL
TELLO	BLASCO	JOSE ANTONIO
VILLAMAYOR	RESANO	JUAN JOSE
WATSON		JIMMY DEWAYNE

Al personal relacionado en la lista le serán aplicados los criterios de salario, prima y categoría que disfrutaban hasta la fecha, en sus condiciones de contrato vigente.

ANEXO V

LISTA DEL PERSONAL PRODUCTIVO INDIRECTO ACTUALIZADA A 25-04-2016

ARRIBAS	NAVAL	RAFAEL
BELTRAN	LOPEZ	NICOLAS
BURILLO	CAÑADA	JOSE LUIS
CANELO	MARIN	ANGEL
EDO	NARBON	JOAQUIN JULIAN
GASCON	ALEGRE	JOSE ANTONIO
LAINEZ	CASTAN	JOSE ALBERTO
LUZON	CAMIN	JOSE LUIS
MARCO	FRANCO	ALFREDO
MORENO	UTRILLA	JUAN JOSE
PEREZ	ALCALDE	JOSE JORGE
SAMPERIZ	GRACIA	EDUARDO
TELLO	BLASCO	PEDRO

Al personal relacionado en la lista le serán aplicados los criterios de salario, prima y categoría que disfrutaban hasta la fecha, en sus condiciones de contrato vigente.

ANEXO VI

TABLAS DE PRIMAS

	Encargado	Ofic. 1. ^a	Ofic. 2. ^a	Ofic. 3. ^a	Espta. 1. ^a	Espta. 2. ^a	Espta. 3. ^a	Peón	Ayud.	
0,8500	2,6441	2,163	1,989	1,904	1,818	1,818	1,620	1,424	1,228	1,172
0,8507	2,6481	2,172	1,998	1,914	1,830	1,830	1,626	1,430	1,234	1,176
0,8514	2,6521	2,179	2,007	1,920	1,837	1,837	1,636	1,437	1,241	1,181
0,8521	2,6561	2,188	2,016	1,931	1,845	1,845	1,643	1,445	1,246	1,186
0,8528	2,6601	2,201	2,022	1,939	1,855	1,855	1,650	1,450	1,253	1,192
0,8535	2,6641	2,208	2,037	1,950	1,865	1,865	1,657	1,454	1,258	1,197
0,8542	2,6681	2,217	2,044	1,958	1,873	1,873	1,665	1,462	1,262	1,205
0,8549	2,6721	2,228	2,051	1,966	1,883	1,883	1,674	1,470	1,267	1,210
0,8556	2,6761	2,236	2,061	1,976	1,890	1,890	1,680	1,475	1,272	1,214
0,8563	2,6801	2,247	2,072	1,984	1,900	1,900	1,688	1,480	1,280	1,219
0,8570	2,6841	2,254	2,080	1,996	1,910	1,910	1,695	1,487	1,286	1,224
0,8577	2,6881	2,264	2,089	2,004	1,918	1,918	1,703	1,493	1,291	1,229
0,8584	2,6921	2,273	2,097	2,012	1,929	1,929	1,711	1,499	1,295	1,236
0,8591	2,6961	2,283	2,107	2,020	1,935	1,935	1,718	1,505	1,299	1,243
0,8598	2,7001	2,293	2,117	2,031	1,947	1,947	1,724	1,512	1,305	1,247
0,8605	2,7041	2,303	2,127	2,042	1,956	1,956	1,733	1,517	1,313	1,253
0,8612	2,7081	2,311	2,134	2,049	1,964	1,964	1,741	1,524	1,319	1,258
0,8619	2,7121	2,319	2,143	2,055	1,973	1,973	1,747	1,531	1,324	1,262
0,8626	2,7161	2,330	2,153	2,069	1,982	1,982	1,755	1,537	1,329	1,267

	Encargado	Ofic. 1.º	Ofic. 2.º	Ofic. 3.º	Espta. 1.ª	Espta. 2.ª	Espta. 3.ª	Peón	Ayud.		Encargado	Ofic. 1.º	Ofic. 2.º	Ofic. 3.º	Espta. 1.ª	Espta. 2.ª	Espta. 3.ª	Peón	Ayud.		
0,8633	2,7201	2,340	2,163	2,077	1,993	1,993	1,765	1,542	1,336	1,272	0,9327	3,1165	3,261	3,065	2,982	2,897	2,897	2,507	2,159	1,883	1,808
0,8640	2,7241	2,348	2,171	2,086	2,001	2,001	1,772	1,547	1,341	1,280	0,9334	3,1205	3,270	3,076	2,990	2,904	2,904	2,514	2,164	1,888	1,812
0,8647	2,7281	2,357	2,179	2,095	2,009	2,009	1,778	1,557	1,345	1,286	0,9341	3,1245	3,280	3,084	2,999	2,916	2,916	2,524	2,170	1,892	1,818
0,8654	2,7321	2,368	2,188	2,104	2,018	2,018	1,785	1,561	1,350	1,291	0,9348	3,1285	3,291	3,095	3,009	2,923	2,923	2,529	2,176	1,900	1,824
0,8661	2,7361	2,376	2,201	2,115	2,028	2,028	1,794	1,567	1,355	1,295	0,9355	3,1325	3,300	3,102	3,017	2,931	2,931	2,537	2,182	1,906	1,831
0,8668	2,7401	2,386	2,207	2,124	2,040	2,040	1,801	1,573	1,362	1,299	0,9362	3,1365	3,307	3,110	3,028	2,942	2,942	2,546	2,187	1,911	1,835
0,8675	2,7442	2,396	2,216	2,132	2,046	2,046	1,808	1,580	1,367	1,305	0,9369	3,1405	3,316	3,122	3,037	2,952	2,952	2,554	2,195	1,916	1,840
0,8682	2,7482	2,402	2,227	2,139	2,053	2,053	1,815	1,586	1,374	1,312	0,9376	3,1446	3,327	3,130	3,043	2,960	2,960	2,559	2,202	1,920	1,845
0,8689	2,7522	2,413	2,235	2,149	2,066	2,066	1,823	1,592	1,380	1,317	0,9383	3,1486	3,337	3,139	3,054	2,969	2,969	2,567	2,207	1,926	1,849
0,8696	2,7562	2,423	2,245	2,161	2,075	2,075	1,832	1,600	1,384	1,322	0,9390	3,1526	3,345	3,149	3,063	2,977	2,977	2,576	2,214	1,932	1,856
0,8703	2,7602	2,433	2,253	2,169	2,083	2,083	1,839	1,605	1,389	1,326	0,9397	3,1566	3,354	3,156	3,073	2,988	2,988	2,582	2,218	1,936	1,860
0,8710	2,7642	2,441	2,263	2,177	2,091	2,091	1,845	1,612	1,394	1,331	0,9404	3,1606	3,364	3,168	3,081	2,995	2,995	2,591	2,227	1,942	1,866
0,8717	2,7682	2,449	2,271	2,186	2,101	2,101	1,854	1,617	1,403	1,338	0,9411	3,1646	3,374	3,175	3,091	3,006	3,006	2,597	2,231	1,951	1,872
0,8724	2,7722	2,462	2,281	2,198	2,110	2,110	1,860	1,623	1,407	1,343	0,9418	3,1686	3,383	3,185	3,100	3,015	3,015	2,605	2,238	1,956	1,877
0,8731	2,7762	2,470	2,291	2,205	2,119	2,119	1,869	1,628	1,411	1,348	0,9425	3,1726	3,391	3,193	3,107	3,022	3,022	2,612	2,246	1,961	1,883
0,8738	2,7802	2,478	2,298	2,214	2,130	2,130	1,876	1,636	1,418	1,352	0,9432	3,1766	3,401	3,204	3,120	3,034	3,034	2,621	2,251	1,965	1,887
0,8745	2,7842	2,487	2,308	2,225	2,137	2,137	1,884	1,643	1,423	1,358	0,9439	3,1806	3,411	3,214	3,128	3,041	3,041	2,627	2,258	1,971	1,891
0,8752	2,7882	2,498	2,316	2,231	2,147	2,147	1,889	1,648	1,427	1,364	0,9446	3,1846	3,421	3,222	3,137	3,052	3,052	2,637	2,263	1,976	1,897
0,8759	2,7922	2,507	2,326	2,240	2,157	2,157	1,897	1,654	1,433	1,370	0,9453	3,1886	3,429	3,229	3,145	3,061	3,061	2,642	2,269	1,982	1,904
0,8766	2,7962	2,515	2,337	2,251	2,165	2,165	1,908	1,660	1,440	1,377	0,9460	3,1926	3,437	3,238	3,153	3,067	3,067	2,648	2,274	1,988	1,910
0,8773	2,8002	2,526	2,345	2,261	2,175	2,175	1,914	1,666	1,447	1,381	0,9467	3,1966	3,449	3,251	3,166	3,078	3,078	2,659	2,282	1,995	1,915
0,8780	2,8042	2,535	2,352	2,268	2,182	2,182	1,920	1,674	1,451	1,385	0,9474	3,2006	3,457	3,259	3,173	3,089	3,089	2,666	2,288	1,999	1,919
0,8787	2,8082	2,546	2,362	2,277	2,192	2,192	1,929	1,679	1,455	1,390	0,9481	3,2046	3,467	3,265	3,183	3,098	3,098	2,671	2,294	2,004	1,924
0,8794	2,8122	2,554	2,373	2,287	2,203	2,203	1,935	1,686	1,462	1,396	0,9488	3,2086	3,474	3,275	3,190	3,104	3,104	2,681	2,301	2,009	1,931
0,8801	2,8162	2,561	2,380	2,296	2,210	2,210	1,942	1,692	1,469	1,404	0,9495	3,2126	3,484	3,287	3,200	3,115	3,115	2,688	2,307	2,016	1,935
0,8808	2,8202	2,570	2,391	2,306	2,218	2,218	1,953	1,698	1,473	1,408	0,9502	3,2166	3,495	3,295	3,211	3,126	3,126	2,696	2,313	2,020	1,940
0,8815	2,8242	2,581	2,399	2,314	2,229	2,229	1,958	1,704	1,478	1,412	0,9509	3,2206	3,502	3,304	3,220	3,133	3,133	2,704	2,318	2,027	1,949
0,8822	2,8282	2,592	2,409	2,324	2,238	2,238	1,965	1,711	1,482	1,419	0,9516	3,2246	3,515	3,313	3,227	3,142	3,142	2,710	2,325	2,034	1,954
0,8829	2,8322	2,600	2,418	2,333	2,249	2,249	1,973	1,717	1,489	1,424	0,9523	3,2286	3,523	3,321	3,236	3,151	3,151	2,718	2,332	2,040	1,958
0,8836	2,8362	2,609	2,428	2,342	2,255	2,255	1,980	1,723	1,495	1,428	0,9530	3,2326	3,532	3,333	3,249	3,161	3,161	2,724	2,338	2,044	1,963
0,8843	2,8402	2,620	2,436	2,350	2,265	2,265	1,989	1,728	1,500	1,435	0,9537	3,2366	3,542	3,340	3,256	3,170	3,170	2,734	2,345	2,048	1,968
0,8850	2,8443	2,628	2,444	2,360	2,274	2,274	1,997	1,738	1,508	1,440	0,9544	3,2406	3,550	3,349	3,263	3,180	3,180	2,741	2,349	2,052	1,974
0,8857	2,8483	2,638	2,452	2,370	2,284	2,284	2,004	1,742	1,512	1,447	0,9551	3,2447	3,560	3,359	3,273	3,188	3,188	2,747	2,356	2,057	1,978
0,8864	2,8523	2,645	2,465	2,378	2,293	2,293	2,010	1,747	1,517	1,451	0,9558	3,2487	3,569	3,367	3,283	3,196	3,196	2,754	2,362	2,066	1,984
0,8871	2,8563	2,656	2,472	2,388	2,303	2,303	2,018	1,753	1,523	1,455	0,9565	3,2527	3,580	3,377	3,292	3,206	3,206	2,762	2,369	2,072	1,991
0,8879	2,8603	2,666	2,481	2,397	2,311	2,311	2,025	1,758	1,529	1,462	0,9572	3,2567	3,587	3,386	3,302	3,216	3,216	2,770	2,375	2,077	1,997
0,8886	2,8643	2,674	2,491	2,406	2,319	2,319	2,037	1,768	1,535	1,469	0,9579	3,2607	3,597	3,395	3,309	3,225	3,225	2,777	2,380	2,083	2,001
0,8893	2,8683	2,684	2,501	2,414	2,330	2,330	2,042	1,773	1,539	1,473	0,9586	3,2647	3,608	3,403	3,318	3,233	3,233	2,788	2,388	2,088	2,007
0,8900	2,8723	2,693	2,509	2,425	2,340	2,340	2,048	1,779	1,543	1,478	0,9593	3,2687	3,614	3,413	3,329	3,243	3,243	2,793	2,393	2,094	2,011
0,8907	2,8763	2,704	2,518	2,434	2,348	2,348	2,053	1,784	1,549	1,482	0,9600	3,2727	3,625	3,424	3,338	3,253	3,253	2,800	2,399	2,098	2,017
0,8914	2,8803	2,711	2,527	2,441	2,357	2,357	2,065	1,790	1,557	1,489	0,9607	3,2767	3,633	3,431	3,346	3,261	3,261	2,805	2,406	2,104	2,021
0,8921	2,8843	2,721	2,536	2,449	2,367	2,367	2,073	1,798	1,561	1,495	0,9614	3,2807	3,644	3,440	3,355	3,270	3,270	2,817	2,412	2,109	2,028
0,8928	2,8883	2,730	2,548	2,462	2,375	2,375	2,079	1,803	1,567	1,500	0,9621	3,2847	3,653	3,450	3,364	3,279	3,279	2,823	2,419	2,116	2,037
0,8935	2,8923	2,741	2,555	2,470	2,385	2,385	2,086	1,810	1,573	1,505	0,9629	3,2887	3,662	3,458	3,374	3,290	3,290	2,831	2,425	2,120	2,041
0,8942	2,8963	2,748	2,562	2,478	2,393	2,393	2,094	1,815	1,579	1,511	0,9636	3,2927	3,671	3,469	3,384	3,299	3,299	2,837	2,432	2,127	2,045
0,8949	2,9003	2,758	2,573	2,487	2,401	2,401	2,101	1,823	1,584	1,516	0,9643	3,2967	3,682	3,476	3,392	3,307	3,307	2,845	2,438	2,132	2,049
0,8956	2,9043	2,768	2,582	2,498	2,412	2,412	2,108	1,830	1,589	1,522	0,9650	3,3008	3,690	3,486	3,401	3,315	3,315	2,855	2,442	2,136	2,053
0,8963	2,9083	2,777	2,592	2,507	2,422	2,422	2,117	1,835	1,594	1,527	0,9657	3,3048	3,698	3,496	3,411	3,323	3,323	2,860	2,448	2,143	2,061
0,8970	2,9123	2,788	2,600	2,514	2,430	2,430	2,124	1,841	1,601	1,534	0,9664	3,3088	3,709	3,504	3,421	3,336	3,336	2,869	2,456	2,148	2,067
0,8977	2,9163	2,796	2,609	2,525	2,439	2,439	2,132	1,846	1,606	1,538	0,9671	3,3128	3,718	3,515	3,429	3,344	3,344	2,875	2,464	2,156	2,073
0,8984	2,9203	2,803	2,620	2,533	2,447	2,447	2,138	1,854	1,612	1,542	0,9678	3,3168	3,727	3,523	3,436	3,351	3,351	2,883	2,468	2,161	2,077
0,8991	2,9243	2,814	2,627	2,543	2,460	2,460	2,146	1,858	1,616	1,547	0,9685	3,3208	3,736	3,532	3,447	3,362	3,362	2,890	2,474	2,165	2,083
0,8998	2,9283	2,825	2,638	2,552	2,467	2,467	2														

	Encargado	Ofic. 1.º	Ofic. 2.º	Ofic. 3.º	Espta. 1.º	Espta. 2.º	Espta. 3.º	Peón	Ayud.	
1,0021	3,513	4,183	3,970	3,886	3,800	3,800	3,253	2,773	2,432	2,342
1,0028	3,517	4,192	3,979	3,893	3,809	3,809	3,259	2,778	2,436	2,347
1,0035	3,521	4,205	3,987	3,904	3,819	3,819	3,265	2,785	2,441	2,351
1,0042	3,525	4,212	4,000	3,914	3,827	3,827	3,273	2,792	2,445	2,357
1,0049	3,529	4,220	4,007	3,923	3,838	3,838	3,281	2,797	2,451	2,362
1,0056	3,533	4,229	4,015	3,931	3,846	3,846	3,290	2,802	2,461	2,369
1,0063	3,537	4,239	4,024	3,940	3,855	3,855	3,296	2,809	2,466	2,374
1,0070	3,541	4,250	4,035	3,949	3,864	3,864	3,304	2,817	2,470	2,379
1,0077	3,545	4,257	4,044	3,959	3,874	3,874	3,311	2,823	2,475	2,385
1,0084	3,549	4,270	4,053	3,966	3,882	3,882	3,318	2,829	2,480	2,391
1,0091	3,553	4,277	4,062	3,977	3,891	3,891	3,327	2,834	2,485	2,396
1,0098	3,557	4,285	4,072	3,985	3,901	3,901	3,336	2,839	2,492	2,399
1,0105	3,561	4,296	4,080	3,997	3,909	3,909	3,341	2,846	2,498	2,405

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 4.920

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos, reclamaciones u observaciones que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicarán cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Almonacid de la Sierra, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

ARÁNDIGA

Núm. 4.930

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2015, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se consideren oportunos.

Arándiga, a 13 de mayo de 2016. — El alcalde, Emilio Garza Trasobares.

ARÁNDIGA

Núm. 4.931

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de las piscinas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arándiga, a 13 de mayo de 2016. — El alcalde, Emilio Garza Trasobares.

BURETA

Núm. 4.924

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación íntegra de la modificación. Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Bureta, a 17 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES/ENSERES MUNICIPALES

Se incluye la utilización de los enseres municipales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los locales/enseres municipales para actividades con/sin ánimo de lucro.

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

Se añade:

• Gimnasio municipal: 5 euros/mes. No se admiten fraccionamientos por períodos inferiores al mes.

• Enseres municipales:

Molón grande, molón pequeño, cuchilla: 5 euros/medio día; 10 euros/día completo.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 4.927

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo, adoptó el siguiente acuerdo:

«*Delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de determinadas competencias municipales en materia de disciplina urbanística.*»

De conformidad con el contenido dado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que dispone:

1. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que lo ejercerá a través del director general competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o usos del suelo o subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del consejero competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el BOPZ. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el «Boletín Oficial de la Provincia» correspondiente.

Por unanimidad de los señores concejales asistentes a la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán a cuenta de la administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar a la señora alcaldesa-presidenta, doña María Carmen Lázaro Petisme, para la firma de cuantos documentos sea necesario conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Cabañas de Ebro, a 12 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Petisme.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 4.921

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si durante este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

El Burgo de Ebro, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 4.929

ANUNCIO relativo a convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza temporal de profesor titular de la Tecnología BIM.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión de fecha de 10 de mayo de 2016, se publican a continuación las bases para la selección de una plaza temporal de profesor titular de la Tecnología BIM, de la Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA):

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL
DOCENTE PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL
ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA**

Primera. — *Número y características del puesto de trabajo.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de los puestos de trabajo descritos en el anexo I.

La retribución a percibir será la fijada en el presupuesto del organismo autónomo para dichos puestos de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

- Impartir docencia teórica y práctica.
- Tutorías.

— Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG).

— Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

Segunda. — *Procedimiento de selección.*

De acuerdo con el artículo 61-7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — *Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el anexo I para los puestos de trabajo convocados.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Las instancias serán dirigidas a la señora presidenta del Patronato, presentándose en el Registro General de este Organismo o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Podrán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI o de acreditación de la identidad del aspirante en el caso de no tener la nacionalidad española, debidamente compulsada.

b) Fotografía tamaño carné.

c) Currículum vitae del aspirante, justificando con certificados originales o fotocopias compulsadas de documentos los méritos susceptibles de valoración. Será de inexcusable presentación la acreditación de que se está en posesión de la titulación exigida en el apartado e) de la base tercera.

d) Memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección (apartado 5.1 del baremo).

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de diez días.

Transcurrido el mismo se publicará la lista definitiva, composición del tribunal, y fecha de valoración de méritos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

• Presidente:

— Un funcionario municipal designado por la Presidenta del Patronato.

• Vocales:

— Un profesor de la Universidad de Zaragoza.

— Un vocal designado previa consulta al comité de empresa de EUPLA.

— El director del OAL Escuela Universitaria Politécnica.

— Un subdirector de la EUPLA.

— Uno de dichos vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y del secretario ni la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo II de estas bases.

Según este baremo serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

2. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

3. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

4. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

5. Las certificaciones para valoración de la titulación predoctoral (apartado 1.1 del baremo), y el Diploma de Estudios Avanzados o Master Oficial Universitario con línea de investigación (ambas del apartado 1.2 del baremo) deberán reflejar la nota media del expediente académico.

Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación Cualitativa	Calificación cuantitativa (Sobre 4)	Calificación cuantitativa (Sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

6. No se considerará en el apartado 1.4 del baremo aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

De esta forma, se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

Fase I: Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según la correspondencia e idoneidad en relación con el perfil específico del puesto docente definido en el Anexo I de estas bases, en concordancia con el punto 1. Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en esta fase para acceder a la fase II de valoración.

Fase II:

— Presentación y defensa de la memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección (apartado 5.1 del baremo).

El candidato realizará una presentación de la memoria docente ante el tribunal calificador en español e inglés, apoyado por medios audiovisuales, con una duración mínima de quince minutos. El documento presentado como memoria docente deberá ser elaborado por el candidato como proyecto docente del área de conocimiento.

— Valoración de los conocimientos y experiencia de los candidatos relacionados con la plaza a la que se adscribe (apartado 6.1 del baremo), mediante entrevista con el tribunal, que propondrá cuestiones relativas al área de conocimiento de la misma.

El desarrollo de los dos apartados anteriores que integran la fase II será establecido de forma temporal por el tribunal, pudiendo realizarse en sesiones programadas en días distintos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Se establece como puntuación mínima para superar el concurso 30 puntos.

Octava. — *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluido el procedimiento, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del O.A.L. la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar al de las plazas convocadas, y propondrá el nombramiento al órgano competente.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto aportará ante el Organismo Autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido por medio de notificación escrita, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

De la misma forma y de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes; el trabajador deberá manifestar lo siguiente:

Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984; asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación requerida, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procederá a la contratación por orden decreciente de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará el contrato laboral de la persona seleccionada.

Décima. — *Bolsa de trabajo.*

Con los candidatos que por puntuación superen el concurso se generará una bolsa de trabajo ligada a los puestos objeto de esta convocatoria, con vigencia hasta el final del curso 2017-2018.

Undécima. — *Jornada laboral.*

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

Duodécima. — *Norma final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, 6 de abril de 2016. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan

1 Plaza de profesor titular de la Tecnología BIM (Building Information Modeling):

Titulación: Para acceder al concurso de méritos se deberá acreditar alguna de las titulaciones que se indican a continuación:

— Arquitecto y las titulaciones inscritas en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de igual denominación.

— Titulación de Grado inscrita en el RUCT, que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico.

Dedicación: Exclusiva (40 horas/semana).

Contrato: Duración determinada-Interinidad por vacante.

(período de prueba de seis meses).

ANEXO II

Baremo

		Puntuación máxima
FASE I	1 Expediente Académico	35
	1.1 Titulación pre doctoral adaptada al perfil docente específico	10
	Nota media del expediente sobre 10	
	1.2 - Estudios de acceso al Doctorado:	15
	a) Diploma de Estudios Avanzados (Nota media expediente sobre 10 x 0,5 ó (los apartados a) y b) son excluyentes)	5
	b) Master Oficial (Nota media del expediente sobre 10 x 0,5)	5
	- Doctorado:	
	Tesis Apto y otra sin "Cum Laude"	10
	Tesis "Cum Laude"	15
	1.3 Premios y distinciones:	2,5
	Premio extraordinario de titulación de Licenciatura o de Grado	1
	Premio extraordinario de master	1
	Premio extraordinario de Doctorado	2
	Otros premios y distinciones 0,5 cada uno hasta un máximo de	1
	1.4 Otras titulaciones universitarias:	7,5
Por cada diplomatura	1	
Por cada grado	1	
Por cada licenciatura	2	
Por cada máster oficial	2	
Por cada doctorado	3	
Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de	5	
10-29 créditos: 0,25 cada uno		
30-59 créditos: 0,50 cada uno		
60 o más créditos: 1 cada uno		
FASE I	2 Experiencia Docente en el perfil de conocimiento	25
	2.1 Docencia en centros universitarios:	8
	Por cada año con responsabilidad docente	2
	Por cada año sin responsabilidad docente	1
	Por cada asignatura distinta impartida	1
	2.2 Docencia en otros centros:	7
	Por cursos	2
	Por horas	0,1
	2.3 Publicaciones docentes:	2
	Por cada publicación, según calidad y extensión hasta máximo	1
2.4 Dirección de Tesis Doctorales, Tesinas, Proyectos Fin de Carrera y TFG:	2	
Por cada Tesina o Proyecto Fin de Carrera	0,5	
Por cada Tesis Doctoral	2	
2.5 Acreditación Profesor Ayudante Doctor (Universidad Privada)	6	
(Sigue)		
3 Experiencia Investigadora y Profesional en el perfil de conocimiento	12	
3.1 Publicaciones de investigación y patentes:	5	
Por cada una según calidad y extensión, hasta	2	
3.2 Participación en proyectos de Innovación:	4	
Por cada año de participación	1	
3.3 Méritos en el ejercicio de la profesión (1 punto por año)	3	
FASE I	4 Otros méritos	8
	4.1 Becas formativas obtenidas:	2
	Por cada una	1
	4.2 Estancias en Centros Universitarios extranjeros:	1
	Por cada año	0,25
4.3 Conocimiento acreditado de idiomas:	3	
Por cada idioma y nivel		
B1: 0,25		
B2: 0,50		
C1: 1,00		
C2: 1,50		
4.4 Otros:	2	
Asistencia a Jornadas Técnicas, por cada una	0,25	
Asistencia a congresos, por cada uno	0,50	
FASE II	5 Presentación y defensa de la Memoria docente	10
	5.1 Presentación obligatoria y defensa ante el Tribunal de memoria docente	10
	6 Valoración de conocimientos y experiencia del candidato	10
6.1 Valoración del Tribunal de la acreditación de conocimientos y experiencia relacionadas con la plaza	10	
		Total máximo 100

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 5.017

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/308, de fecha 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de ayudas de emergencia a los desfavorecidos, ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 305678.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia a los desfavorecidos aquellas personas individuales o unidades de convivencia que reúnan los requisitos establecidos en el punto 5 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas a dar respuesta a aquellas personas y familias con carencia de recursos económicos con el objetivo de apoyar las necesidades básicas relacionadas con la alimentación, alojamiento, vestido, formación, atención sanitaria y similares, así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

La finalidad de estas ayudas de pago único y carácter extraordinario es resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y decreto de Alcaldía núm. 2016/308, de 4 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2310.48000 del presupuesto municipal de 2016 (RC 3064, de fecha 3 de mayo de 2016).

La cuantía máxima a conceder por unidad de convivencia en esta convocatoria será de 800 euros, que podrá contemplar varios tipos de prestaciones.

Solo podrá concederse una ayuda de emergencia por unidad de convivencia a lo largo de esta convocatoria.

Excepcionalmente, podrán excederse estos límites, para lo que se requerirá informe específico suficientemente motivado elaborado por los servicios sociales y aprobado por la comisión de valoración.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes presentadas por los interesados a través del servicio social de base estará abierta desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web www.dpz.es, hasta el 30 de noviembre, y se realizarán resoluciones parciales de la convocatoria de la siguiente manera:

—Primera resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), hasta el 31 de mayo de 2016.

Importe máximo primera resolución: 5.000 euros.

Plazo máximo resolución: Hasta el 30 de junio.

—Segunda resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el 1 de junio hasta el 20 de junio de 2016.

Importe máximo segunda resolución: 3.000 euros.

Plazo máximo de resolución: Hasta el 30 de julio.

—Tercera resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el 21 de junio hasta el 15 de julio de 2016.

Importe máximo segunda resolución: 1.000 euros.

Plazo máximo de resolución: Hasta el 15 de agosto.

—Cuarta resolución parcial:

Presentación de solicitudes desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2016.

Importe máximo tercera resolución parcial: 1.000 euros.

Plazo máximo de resolución: hasta el 30 de diciembre.

La Puebla de Alfindén, a 20 de abril de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MALLÉN

Núm. 4.956

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 20 de mayo de 2016, el padrón y la lista cobratoria por la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de abril del ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil correspondiente al mes de abril del ejercicio de 2016, en:

—Localidad: Mallén.

—Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

—Plazo de Ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Horario: De 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Bantierra y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 4.940

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mediana de Aragón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, así como de sus anexos y documentación complementaria, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	2016
1	Gastos de personal	126.691,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	182.183,32
3	Gastos financieros	2.740,00
4	Transferencias corrientes	10.604,14
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	107.394,67
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	15.000,00
	Total gastos	444.613,43

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	2016
1	Impuestos directos	75.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.512,28
4	Transferencias corrientes	139.666,48
5	Ingresos patrimoniales	12.040,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	107.394,67
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	444.613,43

Resumen de la plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: número de plazas: 1:
—Escala de habilitación nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL: número de plazas: 3:

—Auxiliar administrativo.
—Operario de servicios públicos.
—Limpiador (jornada parcial).

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: número de plazas: 2:

—Auxiliar de hogar (jornada parcial).
—Fomento de empleo (jornada parcial).

Masa salarial del personal laboral 2016: 60.320 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mediana de Aragón, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

TAUSTE

Núm. 4.957

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 946, de fecha 19 de mayo de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los al ejercicio 2016, y de conformidad con lo dispuesto los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y canon de

labor y siembra (secano y regadío) correspondientes en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y canon de labor y siembra (secano y regadío) correspondiente al ejercicio 2016 se encuentran expuestos al público en las oficinas generales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas al final de la primera quincena del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la entidad financiera. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las cuentas de recaudación que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias del Grupo Ibercaja.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 2 septiembre de 2005), devengando el recargo e intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Asimismo, los interesados podrán interponer contra esta resolución de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

VELILLA DE EBRO

Núm. 4.947

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente a la tasa de agua del primer trimestre de 2016.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 19 de mayo de 2016. — La alcaldesa, P.O., Miguel Burgos Tella.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.865

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 62/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alzar Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 4.868

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 11/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tudorel Negoita contra la empresa Grupo Veintidós Novenos, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 10 de mayo de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-001116, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Veintidós Novenos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a diez de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.